

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



GALERENT S.A. EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA SERIE I DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTRAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR HASTA V/N \$960.000.000 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA MILLONES)

Se comunica al público inversor que **GALERENT S.A.** (la “Emisora” o la “Sociedad”, indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) serie I, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos argentinos, a una tasa de interés nominal anual variable con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define a continuación) (las “Obligaciones Negociables Serie I” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), que serán emitidas bajo el Régimen PYME CNV Garantizada por un valor nominal de hasta \$960.000.000 (Pesos novecientos sesenta millones). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 13 de diciembre de 2024 (el “Prospecto”), el que se encuentra disponible en el Sitio Web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), (la “Página Web de la CNV”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto.

- 1) **Emisora:** GALERENT S.A. con domicilio en Riobamba 944, piso 5 departamento A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (teléfono/fax 11 4980 3559, correo electrónico pablo@alprestamo.com).
- 2) **Organizador:** Cono Sur Inversiones S.A., con domicilio en Avenida del Libertador 1068, Piso 4, Edificio Blue Sky, Recoleta, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. (5411) 5263-3593, Correo electrónico: info@conosurinversiones.com.ar, Sitio web: www.conosurinversiones.com.ar (“ConoSur”).
- 3) **Colocadores:** (i) **ConoSur;** (ii) Banco de Servicios y Transacciones S.A., domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono: (011) 5235-2800, Correo electrónico: globalmercadodecapitales@bst.com.ar; mesa@bst.com.ar (“BST”).
- 4) **Entidades de Garantía:** (i) **BST** con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Teléfono: (011) 5235-2800, Correo electrónico: entidad.garantia@bst.com.ar; (ii) **Fid Aval S.G.R.** con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel.: 11 2868 8213, Correo Electrónico: contacto@fidaval.com.ar, Sitio Web: www.fidaval.com.ar (“Fid Aval”); (iii) **Promover S.G.R.** con domicilio en Edificio Paralelo 50 Norte, Piso 3°, Oficina 324, Panamericana Km 49,5 Colectora Este, Pilar, Provincia de Buenos Aires, Tel.: 5411 21505665, Correo electrónico: info@promoversgr.com.ar <https://promoversgr.com.ar/>, Sitio Web: <https://promoversgr.com.ar/> (“Promover”); (iv) **Aval Ar S.G.R.** con domicilio en Av. Ortiz de Ocampo 3220, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel.: 3984-2400, Correo electrónico: mpolita@avalarsgr.com.ar <https://www.aval-ar.com/>, Sitio Web: <https://www.aval-ar.com/> (“Aval Ar”); (v) **Mills S.G.R.** con domicilio en Juana Manso 1750, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1107CHJ), Teléfono: (011) 3220-3660, E-mail: Info@millscapitalgroup.com, Sitio Web: <http://www.millssgr.com/> (“Mills”); (vi) **Aval Rural S.G.R.** con domicilio en Av. Belgrano 367, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mone Teléfono: +5411 4468 8291, E-mail: info@avalrural.com.ar, Sitio Web: <http://www.avalrural.com.ar/> (“Aval Rural”).
- 5) **Valor Nominal Ofrecido:** Hasta V/N \$960.000.000 (Pesos novecientos sesenta millones) (el “Monto Máximo de Emisión”). El monto definitivo de la emisión será determinado de conformidad con la sección “Adjudicación. Determinación del Margen de Corte” del Prospecto y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) de la página web de la CNV y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.
- 6) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en pesos.
- 7) **Moneda de Suscripción e Integración:** La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables deberá realizarse en pesos.
- 8) **Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en pesos. El Agente de Cálculo (conforme se define más adelante) indicará los montos

pagaderos en relación con las sumas de capital, intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables.

- 9) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción será de V/N \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) superiores a dicho monto.
- 10) **Unidad Mínima de Negociación:** Las Obligaciones Negociables tendrán una unidad mínima de negociación de \$1 (pesos uno) y múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.
- 11) **Valor Nominal Unitario:** \$1 (Pesos uno).
- 12) **Garantía:** La totalidad de las Obligaciones Negociables Serie I a ser emitidas están garantizadas por las siguientes Entidades de Garantía autorizadas por la CNV, en las proporciones que se indican a continuación: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A. por hasta el 40,10%; (ii) Promover S.G.R. por hasta el 11,98%; (iii) Fid Aval S.G.R. por hasta el 11,98%; (iv) Aval Rural S.G.R. por hasta el 11,98%; (v) Mills S.G.R. por hasta el 11,98% y (vi) Avalar S.G.R. por hasta el 11,98%. Dicha garantía incluye el capital con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables Serie I, incluidas las costas judiciales. La garantía otorgada por cada una de las Entidades de Garantía, en la proporción que se indica precedentemente, es otorgada en carácter de liso, llano y principal pagador de las Obligaciones Negociables Serie I, con renuncia al beneficio de excusión y división, siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas. Consultar en la sección “Garantía” del Prospecto para más información.
- 13) **Colocación de las Obligaciones Negociables:** La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por subasta o licitación pública, a través del sistema informático de colocaciones primarias “SIOPEL” de propiedad de y operado por el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) bajo la modalidad “abierta”, conforme lo dispuesto por las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, MAE).

Durante el Período de Licitación (conforme se define más adelante), las ofertas serán recibidas por los Colocadores y los agentes autorizados, y se ingresarán al Sistema SIOPEL (en adelante, las “Órdenes de Compra”).

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión (conforme se define más adelante) y/o el Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante) en cualquier momento de los mismos, pero siempre con una antelación mínima de 2 (dos) horas a la finalización del periodo que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos.

La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para los Colocadores, ni otorgará a los inversores interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores.

Todos los agentes autorizados (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública del SIOPEL. Todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos Agentes del MAE, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión y hasta las 16hs del último día de dicho período. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la hasta las 16hs del último día del Período de Difusión, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

Ningún inversor interesado en suscribir las Obligaciones Negociables (cada uno, un “Inversor Interesado”) podrá presentar Órdenes de Compra cuyo Monto Solicitado (conforme se define más adelante) supere el monto máximo de emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante uno o más agentes colocadores.

- 14) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”).

Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Aplicable solicitado de las Obligaciones Negociables (el “Margen Aplicable Solicitado”), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en la respectiva Orden de Compra (el “Porcentaje Máximo”). Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a \$1.000.000 (Pesos un millón), y que no indiquen un Margen Aplicable Solicitado.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Por cada Inversor Interesado se podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinto Margen Aplicable Solicitado, y diferente Monto Solicitado que se pretenda suscribir, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá abarcar un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables.

- 15) **Período de Difusión:** Comenzará el 16 de diciembre de 2024 y finalizará el 19 de diciembre de 2024.
- 16) **Período de Licitación Pública:** Comenzará el 20 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs y finalizará a las 16:00 hs del mismo día.
- 17) **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Serie I:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés nominal anual variable, que será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante) más (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante) (los “Intereses” y la “Tasa de Interés”, respectivamente). Los Intereses se computarán en base a la cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.
- 18) **Tasa de Referencia:** Será el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR bancos privados truncada en 2 (dos) decimales (según difusión del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) en forma diaria) (la “Tasa BADLAR Privada”) durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses (conforme se define más adelante) y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses (conforme se define más adelante) incluyendo el primer día, pero excluyendo el último.

En caso de que la Tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.
- 19) **Margen de Corte:** Será la cantidad de puntos básicos (expresado como porcentaje nominal anual) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el aviso de resultados.

La Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, determinará el Margen de Corte de las Obligaciones Negociables con hasta dos decimales en función del Margen Ofrecido y los montos que hubiesen propuesto los oferentes mediante las ofertas de suscripción durante el Período de Licitación Pública, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora, asegurándose el trato igualitario entre los oferentes.

Se aclara a los inversores que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán deducidos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

- 20) Adjudicación. Determinación del Margen de Corte:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, Órdenes de Compra recibidas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre la base del Margen de Corte volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables determinará el monto efectivo a emitir de Obligaciones Negociables y el Margen Aplicable, expresado como porcentaje truncado a dos decimales. La determinación del monto de Obligaciones Negociables y del Margen de Corte, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL.

La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables;

En caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido;

En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo;

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Aplicable Solicitado;

Las Órdenes de Compra cuyo Margen Aplicable Solicitado sea menor al Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Margen Aplicable Solicitado y continuando en forma ascendente;

Todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Margen Aplicable Solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas al Margen Aplicable a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

Todas las Órdenes de Compra con un Margen Aplicable Solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas.

La Emisora no puede asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

- 21) Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.

- 22) Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 23 de diciembre de 2024.

- 23) Fecha de Vencimiento:** A los 18 (dieciocho) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. Será informada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento”).

- 24) Día Hábil:** Se entenderá por Día Hábil cualquier día que no sea sábado o domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados no estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA. Si una fecha de pago no fuera un Día

Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior. En caso de que el día en el que debe realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente en el mes calendario que ocurra, ese pago deberá realizarse el último Día Hábil ese mes calendario. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.

25) Amortización de las Obligaciones Negociables: El 100% del capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 3 (tres) cuotas estructuradas de la siguiente manera: (i) 33% a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 15 (quince) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables (en adelante, las “Fechas de Amortización”). Las Fechas de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultados.

26) Fechas de Pago de Intereses: Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.

27) Período de Devengamiento de Intereses: En lo que respecta al primer Período de Devengamiento de Intereses, será el período de 3 (tres) meses comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

En lo sucesivo, serán los períodos de 3 (tres) meses comprendidos entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

28) Lugar de Integración: Las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas deberán integrarse en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

29) Suscripción e Integración: La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro.

Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de uno de los Colocadores o agentes habilitados a operar en la rueda y/o por cualquier agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear.

Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de uno de los Colocadores o agentes habilitados a operar en la rueda) y cada agente del MAE (en el caso de Órdenes de Compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas.

En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y agentes del MAE deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”) se encuentre disponible: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a uno de los Colocadores), o (ii) en la cuenta custodio del agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho agente del MAE adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de Órdenes de Compra ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de compra y/o el agente del MAE, según fuera aplicable. Asimismo, cada agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo.

Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de

suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

- 30) Notificaciones:** Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

La omisión en dar aviso a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes Tenedores de las Obligaciones Negociables.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

- 31) Listado y Negociación:** La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE.

- 32) Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A. (“CVSA”).

- 33) Pago de servicios:** Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

- 34) Destino de los fondos:** El 100% (cien por ciento) del monto obtenido a través de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley N° 23.576. La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables indistintamente a (i) “Integración de Capital de Trabajo en el País”, más en particular a la adquisición de recursos y contratación de servicios y personas necesarios para el desarrollo de las soluciones tecnológicas que permiten cumplir con el objeto de la Emisora; y (ii) “Refinanciación de Pasivos”, más en particular a la cancelación de cheques emitidos por la Emisora y/o el pago de préstamos bancarios.

Asimismo, mientras se encuentre pendiente la aplicación, la Emisora podrá invertir los fondos obtenidos en forma transitoria en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

- 35) Forma de los títulos:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en CVSA, en el marco de su actuación como Agente de Depósito Colectivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme con la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores.

- 36) Rescate por cuestiones impositivas:** La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables, en forma total, pero no parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más los intereses devengados e impagos, respetando, en cualquiera de los casos, el principio de trato igualitario entre los inversores. La decisión será comunicada en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables y en la AIF de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los tenedores.

- 37) Agente de Cálculo:** La Emisora.

- 38) Agente de Liquidación:** Cono Sur Inversiones S.A.

- 39) Factor Prorrateo:** Tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo, si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una orden de compra del Tramo No Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal orden de compra será asignado entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo.

Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una orden de compra del Tramo Competitivo fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa orden de compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el

monto de dichas Obligaciones Negociables, no asignado a tal orden de compra será distribuido entre las demás órdenes de compra del Tramo Competitivo que tengan un Margen Aplicable Solicitado igual al Margen Aplicable.

- 40) Jurisdicción y Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por y serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República Argentina, con exclusión de sus normas sobre conflicto de leyes, y serán competentes los Tribunales Ordinarios en materia Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 41) Resolución de Conflictos por el Tribunal Arbitral:** Toda controversia que se suscite entre la Emisora y/o la Entidad de Garantía y/o los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables y/o cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y/o cualquier tercero con relación a lo previsto en el Prospecto se someterán a la jurisdicción del tribunal de arbitraje del mercado en el que se listen las Obligaciones Negociables, o el que en el futuro lo reemplace de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sin perjuicio del derecho de los tenedores de optar por recurrir a los tribunales judiciales competentes.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° RESFC-2024-22958-APN-DIR#CNV DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.

El presente Aviso de Suscripción debe ser leído junto con el Prospecto, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Emisora incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio Matrícula CNV N° 628 y Agente de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión Matrícula CNV N° 50

CONO SUR INVERSIONES S.A.

*Avenida del Libertador 1068, Piso 4, Edificio
Blue Sky*

Recoleta, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. (5411) 5263-3593

Correo electrónico:

info@conosurinversiones.com.ar

Sitio web: www.conosurinversiones.com.ar

COLOCADOR



Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral – Número de Matrícula CNV 64

BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4,

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

+54 11 5235-2800

globalmercadodecapitales@bst.com.ar;

mesa@bst.com.ar;

ENTIDADES DE GARANTÍA



Entidad de Garantía Inscripta en CNV

BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
Tte. Gral. J. D. Perón 646, Piso 4,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
+54 5235-2800
entidad.garantia@bst.com.ar



Entidad de Garantía Inscripta en CNV

FID AVAL S.G.R.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón
646, piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
+54 11 2868 8213
contacto@fidaval.com.ar



Entidad de Garantía inscripta en CNV

PROMOVER.G.R.
Edificio Paralelo 50 Norte,
Piso 3°, Oficina 324,
Panamericana Km 49,5
Colectora Este, Pilar,
Provincia de Buenos Aires
+54 11 21505665
info@promoversgr.com.ar



Entidad de Garantía inscripta en CNV

AVAL AR S.G.R.
Av. Ortiz de Ocampo 3220,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
+54 3984-2400
mpolita@avalarsgr.com.ar



Entidad de Garantía Inscripta en CNV

Mills S.G.R.
Juana Manso 1750, Piso 5°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires +54 11 3220-3660
Info@millscapitalgroup.com



Entidad de Garantía Inscripta en CNV

Aval Rural S.G.R.
Av. Belgrano 367, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
+54 11 4468 8291
info@avalrural.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA TANOIRA CASSAGNE
Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

La fecha de este Aviso de Suscripción es 13 de diciembre de 2024.

Jaime Uranga
Autorizado

GALERENT S.A.